MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN	X

CONTRATO	040.10.05.26.1326 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CRISTIAN NOLBERTO GONZALEZ NARANJO CC. 1.006.427.701
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL, SIN EXPERIENCIA PARA QUE DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL ALGUNO, NI SUBORDINACIÓN, APOYE EN LA RECEPCIÓN, ORGANIZACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA EN LA GESTIÓN COMERCIAL Y DE DIVULGACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL, EN EL JARDÍN BOTÁNICO JUAN MARÍA CÉSPEDES Y PNR MATEGUADUA, ASISTIENDO Y APOYANDO AL PROCESO P3 MERCADEO Y DIVULGACIÓN, CUMPLIENDO CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.1.230.20.04-9759, CELEBRADO ENTRE EL INCIVA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN SU ACTIVIDAD DE EJECUTAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS QUE PERMITAN UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INCIVA
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 7.500.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.
FECHA DEL CONTRATO	15/10/2026
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A.
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A.

CONSIDERACIONES:

1. Que el INCIVA suscribió el contrato de prestación de servicios No. 040.10.05.26.1326 con la contratista CRISTIAN NOLBERTO GONZALEZ NARANJO, identificada con C.C. No. 1.006.427.701 expedida en VALLE DEL CAUCA / TULUÁ con el objeto de CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL, SIN EXPERIENCIA PARA QUE DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL ALGUNO, NI SUBORDINACIÓN, APOYE EN LA RECEPCIÓN, ORGANIZACIÓN,

SISTEMATIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA EN LA GESTIÓN COMERCIAL Y DE DIVULGACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL, EN EL JARDÍN BOTÁNICO JUAN MARÍA CÉSPEDES Y PNR MATEGUADUA, ASISTIENDO Y APOYANDO AL PROCESO P3 MERCADEO Y DIVULGACIÓN, CUMPLIENDO CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.1.230.20.04-9759, CELEBRADO ENTRE EL INCIVA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN SU ACTIVIDAD DE EJECUTAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS QUE PERMITAN UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DEL INCIVA

2. Que, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y las actividades relacionadas con la misionalidad del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA**, en el marco de la ejecución del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICO DEL VALLE DEL CAUCA"**, se considera necesario y procedente realizar un **otrosí de aclaración a la cláusula correspondiente a la forma de pago**. Lo anterior, debido a que, al revisar el contenido de dicha cláusula, se evidenció que, por un error involuntario de transcripción, se incorporó parte de la justificación del proceso contractual, texto que no corresponde a las condiciones propias de la forma de pago. En consecuencia, se requiere efectuar la respectiva aclaración y corrección de su redacción, con el propósito de garantizar la coherencia, precisión y claridad del contenido contractual, sin que ello implique modificación alguna al objeto, las obligaciones, las metas, las actividades, el valor o las demás condiciones inicialmente pactadas.

3. Que, de acuerdo con lo anterior, por error humano, se registró la forma de pago de la siguiente forma, el valor del contrato es por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.500.000) , el cual se pagará en TRES (03) cuotas, cada una por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000) previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y*en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asílo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros*". (Sentencia C–300 de 2012)

5. Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y ServicioCivil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, así: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobrelos restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal seentiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*". (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)

Que, en consecuencia, con las consideraciones dispuestas las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Aclarar que la forma de pago suscrita con CRISTIAN NOLBERTO GONZALEZ NARANJO**,** identificada con CC. 1.006.427.701 expedida en VALLE DEL CAUCA / TULUÁ es por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 7.500.000) el cual se pagará en TRES (03) cuotas, una por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000) y dos cuotas por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)

SEGUNDO: PUBLICACIÓN: La oficina jurídica de la Entidad publicará la presente Modificación No. 1 en la plataforma del SECOP II.

TERCERO: INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: El presente documento anexo hace parte integral de los pliegos electrónicos y se da por entendido, fechado y firmado electrónicamente una vez se apruebe a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,
Firmado electrónicamente
CRISTIAN NOLBERTO GONZALEZ
CC. 1.006.427.701

Contratante,
Firmado electrónicamente
EMILY VANNESA VELEZ AVILA
Directora

.